



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 233 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 01 de febrero de 2022.

VISTO: El Memorando N° 429-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 25 de enero de 2022; Nota Informativa N° 10-2022-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 25 de enero de 2022; Memorando N° 431-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 25 de enero de 2022, Nota Informativa N° 12-2022-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 25 de enero de 2022, Nota Informativa N° 0109-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHII-1M, de fecha 19 de enero de 2022, conteniendo el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente, del Hospital II-1 Moyobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021 - 2017 - GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRES;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 233 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 01 de febrero de 2022.

"Establecerlos principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico, "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud, mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objeto de establecer las normas que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud de nuestro País.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud" cuya finalidad es: "Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es: "Contribuir a la mejora de la calidad de la atención en salud, con énfasis en la eficiencia, efectividad y seguridad; a través de la formulación de Guías de Prácticas Clínicas que responden a las prioridades, nacionales, regionales y/o local".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2016, se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas.

Que, con Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, de fecha 02 de abril del año 2020, se resuelve aprobar la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud, teniendo esta directiva como finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 233 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 01 de febrero de 2022.

salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud.

Que, el considerando 6, numeral 6.1, literal 6.1.1, de la norma anteriormente citada, señala respecto de la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente: El equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente, y está conformado por:

- La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el Líder del Equipo;
- El responsable de administración de la IPRESS;
- El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- El responsable de Epidemiología o quién haga sus veces en la IPRESS;
- Los responsables de los Departamentos en Hospitales/ Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro Redes o sus equivalentes;
- El responsable del Departamento/Servicio de Enfermería;
- El responsable de la UPSS de Farmacia.

En ese mismo orden de ideas, el literal 6.1.2 precisa las funciones de los miembros del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente, y el numeral 6.2 señala la organización y acciones post aplicación de las Rondas de Seguridad del Paciente.

Mediante Nota Informativa N° 10-2022-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 25 de enero de 2022, la Directora de Gestión Prestacional solicita la evaluación y emisión de Resolución Directoral de Conformación del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente 2022 del Hospital II-1 Moyobamba.

Que, mediante Memorando N° 429-2021-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 25 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza la proyección de la Resolución Directoral con la finalidad de aprobar la conformación del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente 2022 del Hospital II-1 Moyobamba.

Que, mediante Nota Informativa N° 0109-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHII-1M, de fecha 19 de enero de 2022, el Director del Hospital II-1 Moyobamba remite el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente, y;

Que, con Nota Informativa N° 12-2022-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 25 de enero de 2022, el Director de Gestión Prestacional solicita evaluación y emisión



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 233 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 01 de febrero de 2022.

de Resolución Directoral del Cronograma de Rondas de Seguridad 2022, del Hospital II-1 Moyobamba.

Que, mediante Memorando N° 431-2021-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 25 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza la proyección de la Resolución Directoral con la finalidad de aprobar el **CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA 2022.**

Que, en la presente Conformación del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente 2022, y el cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Moyobamba, tiene como Objetivo: Establecer una cultura de Buenas Prácticas, para disminuir los riesgos de presentación de eventos adversos.

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo aprobarse la conformación del **COMITÉ DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2022, y el CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA 2022;**

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 508-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, en vía de regularización, y con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022 el **COMITÉ DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2022 DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA**, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PROFESIONAL	ÁREA/FUNCIÓN
Méd. Ciruj. Otorr. Cristhian Eduardo Córdova Roque	Director del Hospital II-1 Moyobamba
Obst. Miriam Mori Merino	Coordinadora de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente
Q.F. Brayan Ríos Marchan	Responsable del Servicio de Farmacia
Méd. Ciruj. Epidm. Luis Rodríguez Benavides	Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
Obsta. Wendy Jesús Paredes Ramírez	Responsable del Libro de Reclamaciones



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 233 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 01 de febrero de 2022.



Méd. Ciruj. G.O. Roger Castañeda Vásquez	Jefe del Servicio de Obstetricia y Gineco Obstetricia
Méd. Ciruj. Intern. Humberto Héctor Herrán Romero	Jefe del Servicio de Medicina
Méd. Ciruj. Rad. Augusto Filomeno Pillaca Roca	Jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico
Méd. Ciruj. Neum. Luis Ángel López Aguilar	Jefe del Servicio de Consultorios Externos y Gabinete de Procedimientos
Méd. Ciruj. Gral. Markel William Vásquez Carbajal	Jefe del Servicio de Cirugía y Anestesiología
Lic. Enf. Luis Alberto Torres Magallanes	Jefe de Enfermeros
Med. Ciruj. Intern. Jorge Pedro Fernández Rosado	Jefe del Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos
Méd. Ciruj. Anest. Américo Oswaldo Martínez Cari	Responsable del Centro Quirúrgico y Anestesiología

Artículo Segundo.- El citado Comité queda encargado de ejecutar las diferentes actividades que el Hospital requiera, debiendo para ello cumplir con las funciones y procedimientos estipulados en los dispositivos legales mencionados, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER que el referido comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.



Artículo Cuarto.- APROBAR el CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA 2022, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Notificar, el acto resolutorio a las áreas correspondientes, y a los integrantes del Comité con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS
M.C. Julio E. Alcántara Rengifo
DIRECTOR